

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

XI.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INCORPORA-TE 2018". EXPEDIENTE N.º 1.142/2018.

Antecedentes de Hecho

Conocidos en particular el contenido de los siguientes documentos, obrantes en el actuado:

- Providencia de fecha 14 de mayo.
- Escrito dirigido a Intervención para informe.
- Escrito dirigido a Desarrollo Local para informe.
- Anexo II: Descripción de las actividades acordadas y presupuesto.
- Informe de la Trabajadora Social adscrita al programa del pueblo Gitano, de 30 de mayo de 2018
- Anexo III.- Declaración responsable.
- Balance económico y presupuesto de la Fundación a nivel nacional.
- Certificado del Gobierno de Aragón sobre cumplimiento de obligaciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria sobre cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Seguridad Social sobre cumplimiento de sus obligaciones.
- Borrador el Convenio entre Ayuntamiento y Fundación Secretariado Gitano.
- Estatutos de la Fundación Secretariado Gitano.
- Contrato de arrendamiento de local, Sede de la Fundación en la Ciudad de Teruel.
- Informe jurídico de la Técnico de Desarrollo local, de 8 de agosto de 2018.
- Informe de la Sra. Interventora de 27 de agosto de 2018.

Por parte del Sr. Secretario General, se hace especial hincapié en los apartados 7, 8, 9 y 10 del informe evacuado por la Intervención General, cuyo contenido se refleja seguidamente:

“7. En cuanto al contenido del convenio, formular las siguientes observaciones:

- Se prevé la financiación del 100% del coste de la actividad, constando el presupuesto de la misma en el expediente. En este sentido la Ley 5/2015 de 5 de marzo de subvenciones de Aragón prevé en el artículo 34.10 que "salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción a que se refiere el artículo 28 para las subvenciones directas por causas humanitarias, sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad."

En este sentido el Convenio cumple la función de Bases Reguladoras, pero no consta en el expediente una justificación para que opere la excepción, más allá de entender que debe darse cumplimiento al Convenio con el IASS, tal y como recoge la propuesta de acuerdo.

Si tenemos en cuenta que la regla general es la establecida en el artículo 34.10 (financiar como máximo el 80% de la actividad subvencionable), en este caso se pretende aplicar la excepción a la norma que posibilita ese mismo artículo, pero no consta en el expediente una motivación o justificación para aplicar la excepción a la norma general.

No es un requisito legal justificar la aplicación de la excepción a la regla general, pero esta Intervención entiende que sería aconsejable motivarla. Y es por ello que la apreciación de esta falta de justificación no deben entenderse como un reparo que deba suspender la tramitación del expediente.

8. El informe jurídico no determina el órgano competente para la aprobación del convenio. Sin embargo la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales se dirige a la Junta de Gobierno. Esta Intervención muestra su conformidad con la competencia de dicho órgano.

9. En cuanto a la cuestión de las competencias puesta de manifiesto en el informe jurídico, esta Intervención manifiesta su acuerdo con el mismo. Hay que tener en cuenta que esta cuestión ya se puso de manifiesto en el expediente 938/2018 tramitado para la firma del Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Teruel para la gestión de programas específicos de servicios sociales. En dicho expediente se puso de manifiesto que algunas de las competencias a ejercer a través de dicho convenio (entre ellas la de desarrollo del pueblo gitano) no son propias ni atribuidas por delegación, por lo que debería contarse con los informes regulados en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local en la redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local

El referido convenio fue aprobado por Junta de Gobierno de 30 de julio de 2018 sin contar con los informes, pero el acuerdo ordenaba la solicitud de los mismos. Por lo tanto de estar en trámite tal solicitud, no sería preciso reiterarla para este expediente (ya que trae consecuencia directa de dicho convenio, tal como se pone de manifiesto en la exposición de motivos del convenio), aunque sí incorporarlos al mismo y dar conocimiento a esta Intervención para el estudio de su repercusión en las próximas fases de ejecución del gasto derivado del convenio.

La ausencia de estos informes no conlleva un reparo que deba suspender la tramitación del expediente en los términos previstos en los artículos 215 y 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. Conclusión de la fiscalización: Puede continuarse con la tramitación del expediente pues las observaciones formuladas no constituyen un reparo que deba suspender la tramitación del expediente en los términos previstos en los artículos 215 y 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues la fase de gestión del gasto público que conlleva la aprobación del convenio es la Autorización del gasto.”

Considerando que la firma de este Convenio es imprescindible para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Teruel con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con la firma del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2018.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano en el desarrollo del programa INTEGRA-TE 2018, autorizando gasto en el importe de 24.000,00.- euros.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Fundación Secretariado Gitano, a la Dirección Provincial del IASS, a Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 3 de septiembre de 2018.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo adoptado. Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a 3 de septiembre de 2018.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO

